



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/19345/2015

Número de resolución: SF/UE/001/2016

Asunto: Se da respuesta a su Solicitud de Información número de Folio 19345

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de enero de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de diciembre de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Siaeip), por ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ, y registrada con el folio número 19345, consistente en "1) Se me informe el número de cuentas por liquidar certificadas (CLC) que fueron presentadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015; y 2) solicito copias digital de todas las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y sus anexos que fueron presentadas por el instituto de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Oaxaca ante la secretaria de finanzas del gobierno del Estado de Oaxaca para su trámite durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b) Que por lo establecido en el artículo 114, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones y tienen el derecho de presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

c) Que de conformidad a lo establecido en el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo del Estado, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

d) Que por lo establecido en los artículos 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark